

**LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO EN LA  
RESOCIALIZACION DE LOS JOVENES PANDILLEROS**

**JAMES SALAZAR LOAIZA**

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO  
SANTIAGO DE CALI  
2015**

**LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO EN LA  
RESOCIALIZACION DE LOS JOVENES PANDILLEROS**

**JAMES SALAZAR LOAIZA**

**MONOGRAFÍA**

**DOCENTE: LUIS FERNANDO BAYONA**

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO  
SANTIAGO DE CALI  
2015**

## DEDICATORIA

El presente logro académico está dedicado a la señora Rosaura Loaiza, madre del autor, en honor a su memoria ha sido desarrollada la presente investigación objeto de estudio. En momento de plena agonía la progenitora dejó un mensaje para el autor: “Hacer del estudio un estilo de vida”, con mucha dedicación, esfuerzo y amor se ha cumplido.

James Salazar Loaiza

## **NOTA DE ACEPTACION**

Monografía aprobada por la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, válido como requisito para optar al título de Abogado.

---

**Presidente del Jurado**

---

**Jurado**

---

**Jurado**

---

**Jurado**

**Santiago de Cali 15/julio/ 2015**  
**CONTENIDO**

Resumen	6
Palabras Clave	7
Introducción	7
Marco De Referencia	9
Estado Del Arte	9
Marco Teórico	15
Objetivos específicos	17
Conocer la evolución legal y jurisprudencial del concepto de las Pandillas en la ciudad de Santiago de Cali.	17
Establecer la realidad de la ciudad de Cali frente a la incidencia de las Pandillas de la comuna 6.	22
La entrevista con el comandante de la estación de policía de Floralia	26
Conocer la evolución jurídica de la responsabilidad civil contractual y Extracontractual desde el estado frente al tema de la existencia de las Pandillas en la comuna 6.	27
Objetivo General	30
Objetivos específicos	30
Conclusiones	31
Recomendaciones	32
Bibliografía	33

## 1. RESUMEN

El trabajo de investigación *sub examine* será desarrollado desde la teoría del positivismo y el ius naturalismo, sobre las razones por las cuales las personas jóvenes empiezan a dejar de lado la formación académica y profesional a *posteriori* por pertenecer a grupos de delincuencia común, el impacto social que esto produce en las familias, y la participación o negligencia estatal en este fenómeno, la responsabilidad estatal constitucional según los cometidos del Estado, esto se desarrollará con calidad por medio de un trabajo de campo riguroso y una revisión doctrinal y legal del tema objeto de investigación.

La monografía presentada es de gran importancia por cuanto es un esbozo sobre la causa de la existencia de los grupos de delincuencia común, los cuales protagonizan la inseguridad de la comunidad, así como también aporta un cuadro indicativo de la responsabilidad que tiene el Estado frente a estas personas en relación con los cometidos estatales contempladas en la norma superior. El método usado para realizar la presente investigación fue el analítico hermenéutico sistémico, en donde su sustentará de manera sistematizada la información analizada y las interpretaciones respectivas, con este trabajo se espera conseguir una explicación al crecimiento de la delincuencia común y la responsabilidad estatal por mandato constitucional.

## **2. Palabras Clave**

Estado social de Derecho, Responsabilidad Social del Estado Colombiano, Resocialización de jóvenes pandilleros, Impacto de inseguridad que generan los jóvenes pandilleros, el incremento de homicidios cometidos por menores de edad.

## **3. INTRODUCCION**

La responsabilidad del Estado Colombiano en la resocialización de jóvenes pandilleros en la comuna 6 de Cali, es una investigación relevante y conveniente porque es un desarrollo de los cometidos estatales de canon constitucional; “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos...*”, y presenta al lector una descripción precisa y detallada sobre el trabajo estatal frente de sus fines esenciales, específicamente en la comuna 6 de Cali.

La presente investigación trae una serie de implicaciones prácticas, debido a la indiscutible necesidad de terminar con la delincuencia común en la ciudad y con la negligencia del Estado. Por otro lado se presenta con un valor teórico paradigma conceptual y un tipo de investigación descriptivo, es un trabajo investigativo viable y factible, puesto que es posible su realización, la disponibilidad, responsabilidad y

el compromiso del estudiante, la formación laboral y disciplinaria, los medios doctrinales, la información accesible presentada en internet.

La investigación objeto de revisión es útil, porque aportará a los estudiosos del derecho y demás profesionales un estudio detallado y profundo sobre la razón de ser del crecimiento de la delincuencia, la inseguridad y la responsabilidad constitucional del Estado frente a ello.

La pertinencia radica, en lo dispuesto por el artículo 2 la Constitución Política de Colombia, que dispone “... *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

La responsabilidad estatal en la resocialización de los jóvenes pandilleros en la Comuna 6 de Cali, sector ubicado en el nororiente de la ciudad de Santiago de Cali, limita al norte con el río Cali, al oriente, con el río Cauca, al sur, con la comuna 7 a través de la carrera 7ª corredor férreo, por el suroccidente, desde la línea férrea por la calle 70 autopista sur occidental hasta la carrera 1ª; en los últimos 10 años se han incrementado los jóvenes pandilleros porque abandonan los estudios, estas familias que habitan la comuna están catalogadas en estrato 1 y 2, reciben ingresos de menos de un salario mínimo, el índice de pobreza es bastante alto y cada familia está conformada en promedio de 5 personas (el padre, la madre y 3 hijos), en su gran mayoría menores de edad, otros en edad



de estudiar la primaria o la secundaria, también se pudo analizar que en cada casa está habitada por 2 o 3 familias.

Los jóvenes al abandonar los estudios, al habitar la calle empiezan con el consumo de sustancias sicotrópicas y alcohol.

El presente trabajo de investigación concluye que falta compromiso del Estado Colombiano, la administración del municipio de Santiago de Cali en la resocialización de los jóvenes pandilleros, quienes vienen generando inseguridad y violencia.

Se puede concluir que los jóvenes pandilleros de la comuna 6 de Cali, necesitan ayuda psicológica, más establecimientos de educación primaria y secundaria, escenarios deportivos, centros de capacitación y desarrollo cultural para ocupar su tiempo libre y así lograr la resocialización y mejorar la calidad de vida, brindándole oportunidades para su formación en carrera técnica y universitarias, que los haga útiles a la sociedad.

#### **4. MARCO DE REFERENCIA**

##### **ESTADO DEL ARTE:**

Ramos, en el 2004, presentó una investigación a la ciudadanía y a funcionarios e investigadores estudiosos del tema que se llevó a cabo en el año 2002, en donde

se había adelantado trabajo con jóvenes que vivieron todas o algunas de las siguientes situaciones:

- a. Participación en enfrentamientos violentos,
- b. Comisión de conductas punibles contra el patrimonio económico,
- c. Consumo de alucinógenos,
- d. Ruptura física o sentimental con el hogar y/o el colegio.

La finalidad del trabajo que se realizó con estas personas consistía en revertir y reparar, en la medida de lo posible, la falta de oportunidades ocasionadas por practicar estos injustos.

En el mismo estudio de 2004, Ramos señala que se ha hecho una revisión consecuente y detallada sobre el tema, desde diferentes puntos de vista, y los resultados arrojados son muy grandes y se encuentran consolidados. No obstante la numerosa información recopilada sobre los grupos de delincuencia común y sus miembros, o de las concepciones que se tengan hacia ellos, se advirtió que la poca producción local tenía influencia, y se procedió a realizar contribuciones para superar dicha situación, disponiendo recursos económicos e institucionales encaminados a formular y desarrollar una propuesta de investigación dirigida a estos grupos de delincuencia común. En los resultados presentados en dicho estudio, se registraron dinámicas de enfrentamiento, en las que han participado

las pandillas o alguno de sus miembros, la revisión de las estadísticas por agresión adelantada presenta los actos violentos en la ciudad al señalar el alto número de jóvenes que son víctimas de homicidios, lesiones personales, hurtos, violaciones, etc. Y que estos ilícitos se producen como consecuencia de la relación de las mismas pandillas, y de la relación entre las pandillas y la gente del común, o entre las pandillas y grupos armados al margen de la ley, o entre pandillas y los entes de seguridad estatales. En este orden de ideas, las pandillas siempre protagonizan o son partícipe de la conducta punible.

Rodríguez (2007) expone un estudio que publicó el profesor Frederick Thrasher, quien es uno de los padres de la escuela sociológica de Chicago, fue el punto de inicio de las investigaciones sobre pandillas jóvenes y su papel en la dinámica de la delincuencia juvenil. Y así expone una definición seleccionada entre varias que indica las pandillas como *“Aquellas agrupaciones juveniles estables que cuentan con una identidad grupal construida a través de la participación en actos violentos o delictivos, y que ofrecen unos patrones de identificación a sus miembros que les permite organizar su vida cotidiana”*. Por otro lado, hace referencia a un nuevo concepto denominado *las maras*, que hacen sombra a la sistematización del uso de la violencia y la brutalidad demostrada por las pandillas dedicadas a la delincuencia común, lo cual no tiene precedente alguno. Aunque no señalan a *las maras* como los protagonistas principales, o autores intelectuales del nivel alarmante de violencia que desde hace un gran tiempo se presentó, si reportan

una problemática de gran calibre y palpable que merece la atención del aparato de intervención y justicia estatal, con el fin de aportar seguridad a los ciudadanos del común y mejorar las proyecciones futuras de la sociedad.

Los actos delincuenciales llevados a cabo por pandilleros y el temor que ello genera en la sociedad, son motivos suficientes para iniciar mecanismos de control y prevención. Uno de los datos más sustentados en el estudio acerca de las pandillas es la conexión o interrelación pandilla-actividad delictiva. Quien ingrese como miembro de una pandilla tiene un número considerablemente superior de comisiones de hechos ilícitos que los jóvenes que no pertenecen a una. La pandilla aplaude y recompensa la participación activa en los actos delictivos de jóvenes que se incorporan a ellas. La ciencia social y la historia enseñan que la delincuencia juvenil es un fenómeno grupal que refleja las situaciones pecuniarias de la comunidad, la falta de Estado, lo cual requiere conocimientos vigentes, determinantes, detallados y profundos para conseguir la aplicación de políticas públicas y su programación orientadas a subsanar las circunstancias que causan la formación y el crecimiento de las pandillas (Rodríguez, 2007).

En un aporte doctrinal de 2013, Toro, retrata la cotidianidad de innumerables niños y jóvenes adolescentes de zonas rojas de la ciudad de Cali, quienes se han inclinado por el norte de las pandillas, viven de la delincuencia; hurtos, extorsiones, fraudes, estafas, etc. Y sueñan con ser sicarios y pertenecer a una asociación formal y reconocida dedicada al tráfico de cadáveres. Se numeraron

134 pandillas formalmente constituidas, de las cuales dos mil caleños jóvenes tenían participación, las cuales operan principalmente en 17 de las comunas de la capital del valle, entre ellas las más peligrosas agua blanca, la estrella, pizamos. Y de un corto tiempo para acá usan menores de edad para la comisión de las conductas punibles, dado que la ley de infancia y adolescencia contempla un procedimiento penal distinto para su judicialización.

En un artículo de 2013, Arango, expone la imposibilidad de la resocialización de los condenados penalmente por la comisión de algún ilícito, frente a ello indica:

*“El problema de hacinamiento en las cárceles colombianas, que se ha venido cultivando desde tiempo atrás, no solo implica una violación de diversos principios del derecho penal y de un alto número de derechos fundamentales, sino que también va en contra de la función de la pena consagrada en el régimen penal colombiano: la resocialización. Todo el sistema penal, empezando por la tipificación de los delitos, la aplicación de las penas, el juzgamiento, las cárceles, el trato a los reos, debería estar dirigido hacia la resocialización del presidiario. Sin embargo, no ocurre así en la práctica, afectando los derechos de los convictos y deslegitimando la acción penal del estado. “.*

De tal forma, que en el apartado teórico es hermoso leer la resocialización de los sujetos sancionados penalmente, sin embargo, en la práctica resulta

denigrante observar cómo se queda en la tinta. Frente a los fines de la pena, en el mismo artículo de 2013, Arango precisa:

*“(…) En Colombia, a pesar de que el artículo 4 del Código Penal consagra el principio de teorías de la unión como fines de la pena, es decir la multiplicidad de fines, la corte constitucional ha hecho énfasis en la preeminencia de la resocialización sobre las demás. Este fin pretende generar un cambio en el presidiario para que en el momento de salir de la cárcel logre reintegrarse en la sociedad y así no vuelva a cometer delitos. Siendo el delito un mal en contra de la comunidad, y un comportamiento anti-social, la resocialización como fin de la pena busca que ésta haga del delincuente un ser social nuevamente. Para ello se le debería brindar educación, trabajo y oportunidades con las cuales éste tenga las herramientas necesarias para lograrlo. Aunque la teoría explica estos asuntos de manera concreta, en la realidad esto no se ve de forma clara.”*

Y de igual forma presenta un informe sobre la verdadera situación que ocurre en los establecimientos carcelarios:

*“Lo que está sucediendo en las cárceles colombianas es completamente contradictorio pues si se habla de la resocialización como la función de la pena, tanto la rama judicial como la ejecutiva y la legislativa deberían actuar de forma acorde con ella. ¿De qué sirve este mecanismo si no se cumple?. Dado el exceso de personas en las prisiones del país, las*

14

*oportunidades que supuestamente se les deberían brindar para que salgan `reformados` no son posibles. No existe ni trabajo ni estudio para todos, existiendo injusticia y desigualdad, sumado a una permanente violación de derechos fundamentales. (...) Además de las leyes ya impuestas, cada vez se da una "... inflación de reformas penales aumentando el número de delitos o los años de pena, facilitando la detención preventiva y haciendo más difícil la excarcelación.".* (Arango, 2013)

## **5. MARCO TEÓRICO**

El trabajo de investigación *sub examine* será desarrollado desde la teoría del positivismo y el ius naturalismo, sobre las razones por las cuales las personas jóvenes empiezan a dejar de lado la formación académica y profesional *a posteriori* por pertenecer a grupos de delincuencia común, el impacto social que esto produce en las familias, y la participación o negligencia estatal en este fenómeno, la responsabilidad estatal constitucional según los cometidos del Estado, esto se desarrollará con calidad por medio de un trabajo de campo riguroso y una revisión doctrinal y legal del tema objeto de investigación.

Para el presente trabajo de investigación se tomaron las teorías del ius naturalismo y el ius positivismo. Ius Naturalismo: Buscar hacer frente al

problema de la correspondencia de la norma con los axiomas o fines, protagoniza la confrontación de la ambición del derecho con su deber ser de norma justa. El sistema de fuentes para este caso está dado por la ley, los valores o los principios del derecho. Los problemas de interés son la norma justa; validez material desde principio y legitimidad. El tipo de estudio es el finalista y crítico de la ley. Hace también referencia a los valores supraestatales, aquellos valores superiores que son universalmente válidos. (Cabrera, 2012)

En un artículo de 2012, Cabrera precisa sobre la teoría del positivismo,

*“Debe imperar para regular los conflictos generados por las pandillas, que con sus actuaciones violentas crean zozobra y violencia entre la población más vulnerable. Sólo puede hablarse de derecho positivo. Se rechaza, en consecuencia, toda idea de un derecho natural, ya que los principios generales del derecho no surgen de la naturaleza, sino que están implícitos en la ciencia. El derecho se sustrae a todo enfoque axiológico o ético. Estos presupuestos convierten necesariamente al derecho en norma, entendida como un juicio lógico. En efecto, el juicio es un proceso mental por el cual se afirma la realidad de una cosa, o la realidad de una relación jurídica, y se expresa mediante una proposición.”*



## OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Conocer la evolución legal y jurisprudencial del concepto de las pandillas en la ciudad de Santiago de Cali.

Para el desarrollo de este acápite, se ha obtenido información importante de fuentes del Estado Colombiano, como son: El Congreso De La República, La Personería De Cali, Instituto Colombia De Bienestar Familiar. De tal manera que el ente legislativo, es decir, el congreso de la república de Colombia sancionó la ley 1577 del 20 de septiembre de 2012. Por medio de la cual se establecen estímulos tributarios y otros, con el fin de adoptar medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil (ICBF, 2012).

En el mismo artículo de 2012, el ICBF presenta el desarrollo textual de la mencionada ley, y sobre el objeto y estrategias de su expedición expone:

*“La presente ley, tiene por objeto adoptar medidas para la inclusión Social de los jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo, grupos de violencia juvenil, con el fin de fortalecer la acción social del Estado. Con el objeto de socializar y fomentar la inclusión social a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, tanto el Gobierno Nacional, como los Gobiernos Departamentales, Distritales y Municipales, podrán crear planes, programas y estímulos especiales dirigidos a dicha población, según sus*

*particularidades, a través de sus respectivos Consejos de Política Social. Para ello, las autoridades podrán incluir partidas presupuestales para tal fin, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, así como con el marco de gasto del respectivo sector. Para efectos de la participación y otorgamiento de los mencionados planes, programas y estímulos, se deberá observar el procedimiento al que se refiere el artículo 10 de la presente ley.”*

Como se puede observar al realizar la lectura, el ente legislativo empieza a regular los mecanismos para controlar y prevenir los grupos de delincuencia común, aporta beneficios, y promueve incentivos en este sentido, son preceptos positivos que si se llevaran a cabo en su totalidad impactarían en el desarrollo favorable de estos jóvenes. Por otra parte, se aporta una serie de definiciones que enmarcan los conceptos principales, así:

*“Para efectos de la presente ley, se entiende por: Jóvenes rehabilitados que han estado vinculados a grupos de violencia: Adolescentes y Jóvenes, que han desarrollado y culminado procesos de rehabilitación y han estado unidos a grupos de violencia, por la vecindad, edad, desocupación, etc. Jóvenes en emergencia social: adolescentes y jóvenes que se encuentran en condición de vulnerabilidad social y falta de resiliencia o capacidad de recuperación pero que aún no se encuentran vinculados a grupos de violencia. Conducta discriminatoria: es el trato desigualo injustificado, por acción o por omisión, consciente o inconsciente, que se encuentra en el lenguaje de las normas o*

*en las prácticas institucionales o sociales, de forma generalizada, y que es contrario a los valores constitucionales de la dignidad humana y la igualdad, dando como resultado la violación de los derechos humanos de las personas.” (ICBF, 2012)*

En el diario oficial No. 48.559 de 2012, el órgano legislativo presente el documento que compone el tenor de la ley 1577 de 2012, en donde se pueden apreciar la creación de centros de investigación destinados para la violencia y delincuencia común juvenil, la extensión de las mismas a las entidades universitarias, la generación de empleo para estos jóvenes y de esta forma desvincularlos de las pandillas, así:

*“Crease el centro de investigación en violencia y delincuencia juvenil. Con el fin de construir un programa de investigación, monitoreo y evaluación de las violencias y delincuencias juveniles. El gobierno nacional reglamentará lo pertinente a este artículo. Las universidades públicas o privadas podrán desarrollar la investigación, monitoreo y evaluación de las violencias y delincuencias juveniles, para lo cual el gobierno nacional destinará los recursos necesarios para esta labor. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, podrán celebrar acuerdos, contratos y convenios interadministrativos, con entidades y organismos que tengan a su cargo la realización de planes, programas y actividades relacionadas con el objetivo de la presente ley, con el fin de promover la generación del empleo*

*y ubicar laboralmente a los jóvenes que hayan finalizado su proceso de rehabilitación.”*

(Ministerio De Educación, 1997) el trabajo del órgano encargado de legislación no termina acá, de antaño se encontraba en vigencia la ley 375 de 1997, partiendo de ella se rigen los rangos de edad para los jóvenes pandilleros menores. Aquí se establecen pautas, políticas públicas, planes, programas, para la comunidad y las entidades públicas para la juventud, su inclusión, formación, empleo, liderazgo, etc. Y también presenta un desarrollo conceptual sobre palabras claves:

*“Para los efectos de la presente ley, se entenderá como; juventud: Entiéndese por juventud el cuerpo social dotada de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que puedan asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana; mundo juvenil: Entiéndese por mundo juvenil los modos de sentir, pensar y actuar de la juventud, que se expresa por medio de ideas, valores, actitudes y de su propio dinamismo interno; Derechos: El estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los*

*jóvenes, especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centros urbanos (...)*” (Ministerio De Educación, 1997)

Alcaldía de Bogotá, 2010, expone del desarrollo textual de la ley de infancia y adolescencia el objeto del proyecto legal, en cual consiste en establecer normas sustanciales y de procedimiento para proteger integralmente a los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicios de sus derechos constitucional y normativos, lo cual será obligación de su familia, la sociedad y el Estado. Y frente a los sujetos que son titulares de esta ley señala:

*“Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del código civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. (...)En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.”* (Alcaldía de Bogotá, 2010)

2. Establecer la realidad de la ciudad de Cali frente a la incidencia de las pandillas de la comuna 6.

Las pandillas juveniles en Cali, especialmente en la comuna 6, tienen su origen en los conflictos civiles ocurridos en los barrios que se crearon por invasiones en las laderas de la ciudad de Cali por migrantes de los departamentos de Choco, Cauca, Antioquia y Buenaventura. Estas familias de pocos recursos llegaron a la ciudad con el sueño de encontrar trabajo para mejorar su calidad de vida y obtener mejores oportunidades laborales, pero la situación no fue como ellos esperaban, no podían encontrar un empleo formal, los hijos iban creciendo sin el cuidado de los padres y tampoco asistían a la escuela. (Alas, 2013)

En un artículo de 2013, Bolaños explica la situación con las pandillas de la comuna 6 de Cali:

*“El origen las pandillas que se conocen en la actualidad, las que tienen la violencia y la comisión de actividades delictivas graves como algunas de sus principales características, desde entonces las pandillas juveniles en la comuna 6 han experimentado un proceso de desarrollo muy notorio, no solo por el rápido crecimiento en cuanto al número de sus miembros, sino también por las numerosas actividades delictivas que realizan, el nivel de violencia y temor que generan en la población, eso hace que se les*

*considerare como una amenaza directa para la seguridad de la ciudad en la comuna 6.”*

Por ello se estudian las respuestas que el gobierno local debe proponer para solucionar el conflicto que ocasionan estas pandillas juveniles en la ciudad de Cali, especialmente en la comuna 6. Algunos jóvenes de estas pandillas juveniles se relacionan con grupos de crimen organizado, unas llamadas bacrim; los úsugas, los pingüinos, es decir, están cometiendo ilícitos y formando parte de estructuras de sicariato u oficinas de cobro. Las actividades ilícitas que más llevan a cabo son el narcotráfico, tráfico de armas, homicidio, lesiones personales, extorsiones, secuestros, estafas, etc. Existe una influencia creciente de los poderosos carteles de la droga y bacrim en las pandillas locales, que se han diversificado e internacionalizado. Se ha generado otra modalidad del delito, consiste en cobrarle impuesto a empresarios, comerciantes y ciudadanos que realizan alguna actividad lucrativa de negocio a cambio de no atender contra su vida e integridad personal y la de sus familiares, constituye una importante fuente de ingresos para la pandilla. La existencia de diversos factores han fomentado la expansión y desarrollo de las mismas; entre ellos se puede mencionar unos de índole social, tales como la sobrepoblación, que incide en que para la mayoría de los ciudadanos sea difícil tener una calidad de vida digna y estable, la educación y por ende altos niveles de analfabetismo entre la población de los estratos sociales 1 y 2 también se

pueden señalar factores de índole económica, por ejemplo los altos índices de pobreza y desempleo que padece la ciudad de Cali. (Bolaños, 2013)

Wikipedia, 2005, presente el contexto de la comuna 6 y su conformación:

*“Está conformada por 10 barrios legalmente constituidos y 5 invasiones o asentamientos subnormales habitados por el 10% de la población de la Ciudad de Cali, es una comuna que se encuentra en proceso de re-densificación. (...) En 1993 la comuna presentó un alto índice de actividad edificadora representada por viviendas de interés social y aunque los servicios públicos tienen una amplia cobertura, todavía hay zonas que carecen de alcantarillado o poseen un servicio muy deficiente, debido a la ubicación de estos terrenos por debajo del nivel del Río Cauca lo que hace necesario el bombeo de las aguas.”*

Y frente al sistema educativo y hospitalario el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente señala:

*“La comuna 6 demanda todos sus servicios educativos en otros sectores de la ciudad y presenta altos índices de ausentismo escolar, carece de centros hospitalarios e inspección de policía, a pesar del alto nivel de inseguridad y presencia de pandillas juveniles; tiene altos índices de desempleo y la principal fuente de trabajo la constituye el empleo informal o independiente. Debido al tipo de urbanización con*



*calles peatonales estrechas y a los asentamientos subnormales en las riberas de los ríos cauca, a la desecación de humedales y a la construcción del jarillon, la exuberante vegetación que poblaba no sólo las orillas de los ríos, al igual que la fauna asociada, han ido desapareciendo. Un elemento representativo en esta comuna lo constituye la agricultura urbana y la producción pecuaria.” (Dagma, 2008)*

En un artículo de 2008, el Departamento Administrativo de Planeación expone la creación de la comuna 6 en Santiago de Cali, la cual nació con el Acuerdo No 011 de 1988 del Honorable Concejo Municipal, quien dando cumplimiento a la Ley 11 de 1986 que dictara elementos sobre la descentralización político-administrativa de los municipios. Sobre la división de esta comuna se encuentran los barrios legalmente constituidos, pero existen otros sectores como El Carmelo, Las Vegas Venecia, Cinta Paso del Comercio que es una franja que quedó atrapada entre Floralia y Comfenalco, jarillon Río Cali y jarillon Río Cauca, no establecidos legalmente pero diferenciados y reconocidos por los pobladores de la comuna. (Departamento Administrativo de Planeación, 2008)

## **La Entrevista con el Comandante de la Estación de Policía de Floralia**

La Estación de Policía Floralia le corresponde la vigilancia y seguridad de toda la comuna 6 de Santiago de Cali, el delito que más se comete en la comuna 6 es el homicidio de menores de edad y los móviles es por la venta del micro tráfico. A hora es normal encontrar niñas menores de edad consumiendo drogas alucinógenas en lo que ellas llaman parche los cuales se pueden encontrar en cualquier esquina de los barrios de la comuna 6. La drogadicción se ha venido apoderando de nuestros jóvenes y no se conoce ayuda del gobierno municipal, departamental ni nacional, por lo cual se vienen perdiendo muchos jóvenes que podrían ser útiles para la sociedad y una de las causas es la falta de centros de capacitación en actividades de deporte, cultura y preparación en carreras técnica para laborar. El comandante frente a los crímenes cometidos contra y por los menores de edad:

*“Las lesiones personales y homicidios de los menores de edad, se viene presentando por hacer respetar la línea; la línea es el mercado de micro tráfico que domina un patrón en determinado sector, los jóvenes por falta de oportunidad de trabajar son utilizados para la venta de drogas alucinógenas y son cuidados por otros jóvenes que están armados con pistolas y revolver, cuando detectan que otro joven que no es del parche está vendiendo drogas lo sacan del sector a plomo y si no se va lo matan, esos son los muertos que a diario suceden en la comuna 6, es un*

*resumen de la problemática social que vive la comuna 6 y toda la ciudad de Cali.”*

3. Conocer la evolución jurídica de la responsabilidad civil contractual y extracontractual desde el estado frente al tema de la existencia de las pandillas en la comuna 6.

En un artículo de 2005, Flores expuso sobre el tema; es un deber esencial del Estado Colombiano hacer inversión social, con políticas públicas para que los jóvenes tengan oportunidad de estudiar para tener un trabajo digno y poder mejorar su calidad de vida con la participación de particulares y el Estado para realizar programas de rehabilitación de jóvenes pandilleros. Así lo señala la carta magna en el artículo 2, los cometidos estatales, si se revisan estrictamente se encontrará que la entidad estatal se encuentra instituida para ello, es decir, esa es su razón de ser, su finalidad, su objeto, su esencia. Y presenta una clasificación tradicional de ellos:

*“Los cometidos esenciales son aquellos que el Estado solo los puede realizar directamente ya que lo afectan en su carácter de tal. No se realizan por concesionarios. Sus caracteres fundamentales son:*

1. *La Administración tiene los mayores e intensos poderes jurídicos cuando desarrolla cometidos donde va su existencia. En ese sentido, cuando desarrolla los demás cometidos, esos poderes son menos intensos. Si de cometidos esenciales se trata el Estado puede imponer prestaciones personales, por ejemplo servicio militar, sanciones*

*pecuniarias, impuestos, y puede limitar la libertad individual mediante los poderes de policía.*

*2. La violación de las normas que regulan dichos cometidos o el incumplimiento de los deberes que imponen motivan, generalmente, sanciones más severas que cuando se trata de los demás cometidos, por ejemplo multas*

*3. El Estado debe ejercerlos directamente y no puede otorgar concesiones. Así sucede con las empresas privadas de seguridad, que no actúan en esa calidad. Esas empresas no tienen potestad especial alguna respecto de cualquier ciudadano, salvo, el porte de armas que, también, puede tenerlo cualquier individuo llenando los requisitos correspondientes. En lo demás un empleado de una empresa de seguridad podrá defenderse, detener a un delincuente en el supuesto de delito infraganti pero, como cualquier habitante, debe entregar al privado de libertad a la Policía o al Poder Judicial*

*4. La posición de los particulares frente a la Administración es distinta a la que poseen, por ejemplo, en los servicios públicos que son usuarios del servicio*

*Analicemos la regulación de la actividad privada. En los Estados liberales la condición de las personas se rige por el principio de libertad. Esta noción se aplica a nuestro derecho, Art. 10, 7, 72, 36 de la Constitución.*

*El cometido que nos convoca se cumple con la sola emisión de la norma legislativa. Dictada ésta los particulares deben ajustarse a ella. El Estado no debe actuar más allá. Es un cometido exclusivamente jurídico.” (Flores, 2005).*

Los problemas históricos de pobreza, exclusión social y poca de inversión social por parte del Estado y los gobernantes locales, en la comuna 6 de Cali afrontan hoy un drama que golpea con fuerza, la creciente vinculación y utilización de menores de edad por parte de pandillas, combos o bandas de delincuencia organizada. Los jóvenes pandilleros no sólo agobian a la comunidad, sino a

autoridades civiles y policiales para enfrentar la violencia urbana que están generando estas estructuras en varias ciudades del país. Los gobiernos de las tres principales ciudades del país coinciden en responsabilizar a las pandillas, grupos organizados de delincuencia común en la comisión de un concurso intensificado de conductas punibles, como homicidios, hurtos agravados y calificados, extorsiones, violaciones, constreñimientos, además de protagonizar duros enfrentamientos armados por control territorial y demás injustos. (Bolaños, 2013)

Arias en un documento de 2009, indicó frente a la responsabilidad del estado y su compromiso con la solución de los jóvenes vinculados a los grupos de delincuencia común:

*“Un marco normativo amplio y garantista no dejará de ser un ‘canto a la bandera’ si no hay un Estado garantizando salud, educación, recreación, oportunidades, pues simplemente los jóvenes seguirán aceptando el ofrecimiento de grupos armados, sean guerrilla, paras, bandas de narcotraficantes y demás.”*

Y prosiguió, se han presentado iniciativas que han empezado a correr a los gobiernos locales en los últimos años a fin de superar la violencia urbana, sin embargo ello ha tenido poca incidencia en la reducción de la misma. Y frente a la implementación de políticas públicas estatales precisó: *“Hay que reconocer que se han adelantado esfuerzos encomiables por parte de los gobiernos locales y hasta el nacional por superar la violencia, pero en su mayoría son*

29

*programas asistenciales, de orientación coyuntural, que no atacan el problema estructuralmente.” (Arias, 2009)*

En el mismo artículo de 2009, Arias expone: las salidas a la problemática de la violencia urbana, generada en parte por las pandillas y sus relaciones con grupos organizados al margen de la ley, deben superar el aspecto policial. Es un fenómeno que se debe enfrentar desde dos aristas fundantes: primero las expresiones residuales del conflicto armado y el segundo el narcotráfico, sus eslabones y derivaciones fragmentan los centros urbanos y rurales.

## **OBJETIVO GENERAL**

Conocer la respuesta del Estado frente a la resocialización de las pandillas en la comuna 6 en Santiago de Cali desde el año 2010 hasta el año 2014

## **6. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Conocer la evolución legal y jurisprudencial del concepto de las pandillas en la ciudad de Santiago de Cali.
- b. Establecer la realidad de la ciudad de Cali frente a la incidencia de las pandillas de la comuna 6.

- c. Conocer la evolución jurídica de la responsabilidad civil contractual y extracontractual desde el estado frente al tema de la existencia de las pandillas en la comuna 6.

## **7. CONCLUSIONES**

1. La evolución legal del concepto de pandillas en la ciudad de Cali ha tenido un buen desarrollo, la evolución jurisprudencial del concepto de pandillas en la ciudad de Cali no ha tenido mucha evolución.
2. Se presenta un impacto social en la comunidad de Cali muy violenta, debido a las relaciones de las pandillas de la comuna 6 con grupos armados al margen de la ley, y el desarrollo de actividades ilícitas. La ley 1577 del 20 de septiembre 2012, es una oportunidad para generar empleo a personas naturales y jurídicas que tengan interés en la resocialización de jóvenes pandilleros para que tengan mejor calidad de vida.
3. La evolución jurídica de la responsabilidad contractual y extracontractual del estado frente al tema de la existencia de las pandillas en la comuna 6 encuentra soporte constitucional en los fines esenciales del Estado.

## **8. RECOMENDACIONES:**

Comprometer a la familia de los jóvenes pandilleros para que se den espacios de comprensión y de ayuda moral, con el fin de motivar a los jóvenes que la vida tiene muchas oportunidades para vivir con alegría y armonía familiar.

La academia debe elevar un pronunciamiento con mensaje de urgencia al gobierno Central (Presidente de la Republica), que dentro del Plan Nacional de Desarrollo para el año 2016, se apropie partidas importantes para la resocialización de jóvenes pandilleros en todo el territorio Colombiano. Aun que se conocen algunos centros de rehabilitación de pandilleros no son suficiente por la falta de oportunidad de ingresar a un tratamiento de desintoxicación de manera gratuita.

Se requiere el compromiso de la familia en la recuperación de valores y la estima afectiva de la personalidad para llevar una vida digna dentro de la sociedad que le brinde oportunidades.



## 9. BIBLIOGRAFÍA

Ramos, Leandro, (2004). CARACTERÍSTICAS, DINÁMICAS Y CONDICIONES DE EMERGENCIA DE LAS PANDILLAS EN BOGOTÁ, 13 y ss.

Rodríguez Bolaños, José Alberto, (2007). Maras y pandillas, comunidad y policía en Centroamérica, Hallazgos de un estudio integral, 7 y ss.

Toro, Yesid, (2013). Complot para matar al diablo, 21 y ss.

Arango Recio, Laura, (2013). La utopía de la resocialización. Extraído el 15 de mayo de 2015 desde <https://politicacolombiana2013.wordpress.com/2013/03/05/la-utopia-de-la-resocializacion/>

Cabrera, Lizandro, (2012). Paradigmas en la investigación. Extraído el 7 de mayo de 2015 desde <http://es.slideshare.net/AmalfiMolanoLuna/paradigmas-en-la-investigacin>

Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, (2012). Avances de documento de la ley 1577 de 2012. Extraído el 5 de mayo de 2015 desde [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1577\\_2012.htm](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1577_2012.htm)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, (2012). Desarrollo textual de la ley 1577 de 2012, 3 y ss.

Ministerio De Educación, (1997). Artículos ley 375 de julio 4 de 1997, 1 y ss.

Alcaldía de Bogotá, (2010). Contenido del Documento ley 1098 de 2006. Extraído el 7 de mayo de 2015 desde <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>

Alas Bolaños, Aura Antonieta y Alfaro Alonzo, Brizeyda Esmeralda, (2013). Incidencia de las pandillas juveniles en la seguridad, 15 y ss.

Wikipedia, (2005). Comuna 6 Cali, 2 y ss. Extraído el 7 de mayo de 2015 desde [https://es.wikipedia.org/wiki/Comuna\\_6\\_\(Cali\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Comuna_6_(Cali))

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, (2006). Comuna 6 Panorama Ambiental, 5 y ss.

Departamento Administrativo de Planeación, (2008). Documentos planeación del plan territorial, 5 y ss.

Flores, Rubén. Los cometidos estatales, 4 y ss. Extraído el 6 de mayo de 2015 desde <http://www.ilustrados.com/tema/7353/cometidos-estatales.html>

Villarraga, Arias (2009). Bandas, combos y pandillas: dolor de cabeza de gobiernos locales, 7 y ss.